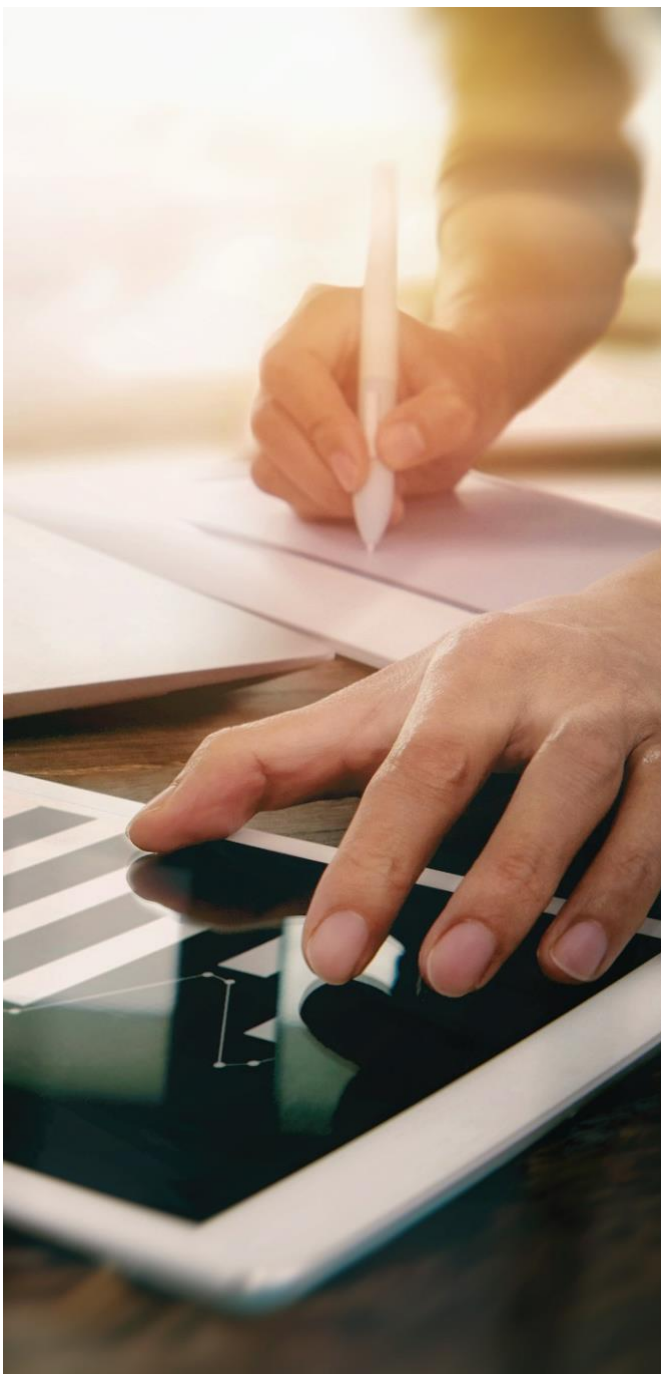

Notificaciones tributarias a empresas por vía electrónica

Legal flash Área Financiero y Tributario

Mayo de 2019



Las Administraciones tributarias están empezando a realizar notificaciones tributarias a empresas por vía electrónica, no sólo en la Dirección Electrónica Habilitada de la sociedad, sino también en las correspondientes sedes electrónicas administrativas

Aspectos destacados

- > Las sociedades y sus representantes son sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- > Las notificaciones electrónicas pueden producirse tanto en la Dirección Electrónica Habilitada de la sociedad (DEH), como en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante.
- > En este último caso, para acceder a la notificación es necesario el alta en los servicios o sistemas específicos de notificación de la Administración correspondiente.



Sujetos obligados a recibir notificaciones electrónicas

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estableció la obligación de relación electrónica con las Administraciones Públicas para determinados **sujetos obligados**:
 - Las personas jurídicas
 - Las entidades sin personalidad jurídica
 - Los que ejerzan una profesión para la que la colegiación sea obligatoria, para aquellos trámites y actuaciones que se ejerciten en el desarrollo de su labor profesional.
 - Los representantes de un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - Los empleados de las Administraciones Públicas en los trámites que sigan ante una Administración Pública en el desarrollo de su profesión.

- Ello implica que será electrónica tanto la presentación de escritos y documentos ante las Administraciones Públicas como la recepción de notificaciones de **todas las personas jurídicas, independientemente de su tamaño, y sus representantes**.

- Sin embargo, en la actualidad, el grado de implantación de la administración electrónica en las distintas Administraciones no es completa, perviviendo la convivencia de notificaciones en papel en algunos ámbitos.

¿Dónde se realiza la notificación electrónica?

- Los sistemas de notificación electrónica permiten acreditar la fecha y la hora de puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la fecha y hora de acceso a su contenido.

- La práctica de las notificaciones electrónicas se produce: (i) a través de la **Dirección Electrónica Habilitada única (DEH)**, (ii) **mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante**, o (iii) **mediante ambos sistemas**, según disponga cada Administración.

- Por tanto, cada Administración tributaria podrá determinar el sistema de práctica de notificaciones electrónicas que se aplica en su ámbito, siendo necesario verificar en cada caso concreto el sistema de notificación operativo.



Notificaciones tributarias en la DEH

- La DEH es una dirección electrónica para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía telemática pueda practicar la Administración General del Estado, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como otras Administraciones que se hayan adherido al **Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración General del Estado** (<https://notificaciones.060.es/>)
- La **Agencia Estatal de Administración Tributaria** ([link](#)) y otras **Administraciones tributarias** (por ejemplo, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Administración Tributaria de Canarias, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, etc.) se encuentran adheridas a al Servicio de Notificaciones Electrónicas, notificando a través de la DEH. Se puede consultar la **lista de organismos adheridos** al referido servicio, en el apartado “Consulta de Organismos Emisores” al que se accede desde la siguiente dirección: https://notificaciones.060.es/PCPublic_publicInfo.action
- Las notificaciones tributarias recibidas en la DEH de la empresa son accesibles a través del **buzón electrónico** asociado a la misma, al que se puede acceder a través del referido Servicio de Notificaciones Electrónicas. En caso de no disponer de dicho buzón electrónico, la empresa puede crearse uno en dicho servicio de notificaciones. También es posible la Administración haya creado uno de oficio, por lo que es conveniente comprobar si ya existe una DEH creada.
- La DEH tiene **vigencia** indefinida, excepto en los supuestos de extinción de la personalidad jurídica en el caso de empresas, o porque así lo establezca una resolución administrativa o judicial. No obstante, puede ser inhabilitada por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones. Por todo ello, conviene verificar que la DEH se encuentra debidamente habilitada.

Notificaciones tributarias por comparecencia en la sede electrónica de la Administración tributaria correspondiente

- La **comparecencia electrónica** es el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación a través de la sede electrónica de la Administración correspondiente.



- Algunas Administraciones Tributarias han habilitado servicios específicos de notificaciones para sus correspondientes ámbitos de competencia. Así, por ejemplo:
 - Agencia Tributaria de Cataluña: [link](#)
 - Comunidad de Madrid: [link](#)
 - Hacienda Foral de Bizkaia: [link](#)

- Para acceder a la notificación tributaria por comparecencia electrónica en algunos casos es necesario que el interesado proceda al **alta en los servicios o sistemas específicos de notificación de la Administración correspondiente**, siendo necesario la verificación en cada caso.

- El acceso a la notificación requiere acceder al apartado de “notificaciones” de la sede de la Administración correspondiente con un sistema de identificación y firma electrónica reconocidos por la misma. Asimismo, resulta conveniente aportar direcciones de correo electrónico o teléfonos para avisos, a través de los formularios o medios específicos habilitados por cada Administración.

Operativa de la notificación electrónica

Práctica de la notificación:

- La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que se acceda a su contenido.

- Cuando la notificación por vía electrónica sea obligatoria o haya sido expresamente elegida por el interesado, se considerará rechazada si transcurren diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, lo que implica que el trámite se tenga por efectuado, sin que sea necesario intentar una nueva notificación.

Avisos de notificación:

- Se prevé el envío de avisos de notificación al mismo o a dispositivos electrónicos, siempre que esto sea posible, informando de la puesta a disposición de una notificación electrónica. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



- Tanto en el formulario de alta en la DEH o en el servicio de notificaciones de la sede electrónica correspondiente, como posteriormente, el interesado puede facilitar una o varias direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para recibir avisos de notificación. Por razones de prudencia, resulta recomendable facilitar varias direcciones para avisos, y mantenerlas siempre actualizadas.

Recomendaciones prácticas en relación con las notificaciones tributarias electrónicas

- **DEH:** Verificar que la sociedad dispone de una DEH y que la misma se encuentra debidamente habilitada.
- **Alta y comparecencia en sedes electrónicas:** En caso, proceder a la inscripción o alta en la sede electrónica de la Administración autonómica o local correspondiente, y a la comparecencia en la misma.
- **Avisos:** Facilitar varias direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para recibir avisos de notificación, y mantenerlas actualizadas.
- **Revisión diligente:** Realizar una revisión diligente de la DEH y comparecer en las sedes electrónicas de las Administraciones correspondientes, con una frecuencia suficiente (idealmente a diario), para evitar que no puedan atenderse en plazo eventuales notificaciones.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.